


APRUEBA SENADO NUEVA LEY TELECOM

Garantizan respeto a libertad de expresión

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

leticia.robles@gmm.com.mx

El pleno del Senado aprobó anoche, con 77 votos en favor y 30 en contra, la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que ordena el respeto a la libertad de expresión, al precisar que no será sujeta de persecución judicial, y confirma que las comunicaciones privadas son inviolables.

“Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada”, dispone.

Añade que “el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables”.

También establece obligaciones de respeto al derecho de las audiencias y de las audiencias con discapacidad, al grado que los concesionarios que no las respeten podrán ser sancionados con la suspensión de su señal, así como por violar las normas de publicidad para la población infantil.

PRECISA que no será sujeta de persecución judicial, y confirma que las comunicaciones privadas son inviolables

ALCANCES



El derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos es libre y no será objeto de persecución judicial.



Será necesaria la identificación universal de la CURP biométrica para tener acceso a servicios como internet y telefonía móvil.



Se podrá suspender la señal de concesionarios que no respeten los derechos de personas con discapacidad.



Concesionarios conservarán un registro de comunicaciones (...) incluyendo posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

La nueva Ley, que desde el punto de vista de Movimiento Ciudadano le extirparon los puntos que generaban controversia pública y por eso se sumaron al oficialismo para votar en favor, establece mecanismos para la colaboración con las autoridades de seguridad pública y plantea que será necesaria la identificación universal de la CURP biométrica para tener acceso a servicios como internet y telefonía móvil.

Desde la perspectiva del PAN y del PRI, que reconocen los cambios registrados, se trata de modificaciones cosméticas, por que tanto el artículo 183, referente a la

comunicación con la justicia, como el artículo trigésimo transitorio mantienen el control de los ciudadanos por medio de los dispositivos móviles.

En el numeral II del 182, que ya existe en la ley vigente, dice que los concesionarios de telecomunicaciones tienen la obligación de “conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de equipo terminal o línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión” los datos de los usuarios, entre ellos “la ubicación digital del posicionamiento geográfico

de las líneas telefónicas y a obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación”.

El trigésimo transitorio dice que la nueva “comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en un plazo que no exceda de 120 hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los lineamientos para la identificación de líneas del servicio móvil, los cuales deberán contemplar un calendario de implementación y las medidas que los Concesionarios y, en su caso, autorizados deberán llevar a cabo.

“Transcurridos 120 días hábiles posteriores a la conclusión de la implementación de la medida a la que hace referencia el párrafo anterior, toda línea que no se encuentre asociada a un usuario final identificado será suspendida, y solamente podrá ser utilizada para realizar llamadas a números de emergencia y atención ciudadana”, ordena.

Ordena que “las plataformas digitales, cuyos contenidos estén disponibles en el territorio nacional, que no podrán comercializar espacios publicitarios para la difusión de publicidad, propaganda o cualquier información de gobiernos extranjeros, distinta de aquella que tenga fines culturales, turísticos o deportivos”.

La nueva ley fue enviada a la Cámara de Diputados para su aprobación.